

**UNIVERSIDAD DE GINEBRA**

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN JUSTICIA JUVENIL**



***LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO DE SOLUCION  
DE CONFLICTOS DENTRO DEL PROCESO PENAL JUVENIL EN  
PARAGUAY.***

**TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS PRESENTADO POR:**

**MARIO CAMILO TORRES LEGUIZAMÓN**

**TUTORA:**

**ADRIANA DE NAZARETH LANDER OSIO**

Asunción, 12 de setiembre de 2019.

## **1. Título:**

# **LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO DE SOLUCION DE CONFLICTOS DENTRO DEL PROCESO PENAL JUVENIL EN PARAGUAY.**

## **2. Resumen**

La justicia restaurativa (JR) debe ser tenida en cuenta como una herramienta sumamente valida y eficaz para la resolución de conflictos, que no modifica al derecho penal sino lo complementa, con salidas mucho más rápidas y flexibles, que permiten la participación de todas las partes afectadas por el delito, lo que generalmente produce una sensación de alivio en las víctimas, el infractor y la comunidad.

En el trabajo fue analizada la aplicación de la JR en Paraguay a partir de un plan piloto, su funcionamiento y eficacia. La importancia de aplicar otros mecanismos de solución de conflictos dejando de lado la respuesta clásica del retribucionismo que es la medida privativa de libertad.

La investigación demuestra que el Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa ha logrado que el sistema de justicia en esta zona en particular funcione en forma óptima, adecuada y efectiva, haciendo uso de las salidas restaurativas para promover el cambio del adolescente, reparar el daño a la víctima y restablecer la paz social en la comunidad. A partir de los resultados de la experiencia, se proponen unas conclusiones para orientar el funcionamiento del sistema de justicia hacia un enfoque restaurativo.

En Paraguay existe base jurídica y normativa para aplicar el enfoque restaurativo. En cuanto al marco normativo tenemos diversos tratados y convenios internacionales así como el Código de la Niñez y la adolescencia, los cuales son muy claros a la hora de aplicar el enfoque restaurativo resaltando que luego de hacer un pormenorizado análisis de los mismos y de la legislación nacional en Paraguay se puede afirmar que existe la base legal para la aplicación práctica de la JR. El principal objetivo de este trabajo consiste en describir la utilidad y la viabilidad de la aplicación de un Modelo de Justicia Restaurativa dentro del Sistema Penal Juvenil.

**Palabras claves:** *justicia restaurativa, sistema de justicia juvenil, proceso penal juvenil, solución de conflictos.*

### **3. Introducción y objetivos del trabajo**

Actualmente existe una confusión en relación a conceptos para definir el nuevo paradigma de la Justicia Restaurativa, lo que ha dado lugar a una gran variedad de términos como justicia positiva, pacificadora, reparativa, restauradora, comunitaria, entre otros. Para algunos autores el término más adecuado sería el de una justicia “conciliadora”, sin embargo, esta expresión parece dejar de lado ciertas manifestaciones de la práctica restaurativa, limitándola a una estricta conciliación. (Kemelmajer A., 2004).

Muchos autores han estudiado y definido la justicia restaurativa. Dada la perspectiva internacional de este documento, tomaremos como base la definición aportada por las Naciones Unidas en la que se define desde una perspectiva amplia la justicia restaurativa como: La justicia restaurativa parte de una concepción distinta y más amplia de la infracción, puesto que ésta no se percibe como una simple transgresión de las leyes, sino que reconoce que los infractores dañan a las víctimas, a la comunidad e incluso a ellos mismos. Considera que la sociedad está formada por la conjunción de intereses individuales, formando entre ellos el llamado tejido social. Por ello, una infracción corresponde al alejamiento de los intereses individuales, o a una rotura del orden o tejido social. *“La justicia restaurativa tiene por objetivo el acercamiento de los intereses divergentes de las partes: víctima, infractor y comunidad. Se trata de un proceso en el que los intereses de las víctimas cuentan, en el que pueden participar y ser tratadas de manera justa y respetuosa, y recibir restauración por el daño sufrido. Al participar en la toma de decisiones, las víctimas tienen voz para determinar cuál puede ser un resultado aceptable para el proceso y para encaminarlo hacia un cierre”.* (UNODC, 2006.)

Dentro del marco de la Justicia Restaurativa, numerosos tratados y convenios internacionales, suscritos por nuestros países, vienen incidiendo en la necesidad de orientar el sistema procesal-penal de adolescentes hacia el denominado interés superior del niño. En el sentido apuntado se orientan, entre otras normas, el artículo 40 de la Convención de Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de fecha 20 de marzo de 1989, ratificada por Paraguay por Ley 57/90 de 1990; el artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Ley 5 de 1992; las reglas 5, 11 y 17 de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) o las reglas 43 a 47 de las 100 Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, incorporadas al derecho nacional por la Acordada 633/2010.

En el Paraguay se aprobó, como primer instrumento específico en la materia, la Ley N° 1879 de Arbitraje y Mediación, la cual establece que podrán ser objeto de mediación todos los asuntos que sean susceptibles de conciliación. Siguiendo la misma línea, la Corte Suprema de Justicia dictó la Acordada N° 917/14, que establece los parámetros de aplicación de la Justicia Restaurativa en Paraguay; asimismo dictó la Acordada N° 1023/15, que establece la mediación penal adolescente como instrumento válido y eficaz para concretar los fines de la Justicia Restaurativa, y posteriormente el respectivo reglamento de mediación penal juvenil, dotándose así al proceso penal adolescente de dos instrumentos sumamente importantes, que suponen un importante y complejo cambio de paradigma cultural en la aplicación del derecho penal.

En ese sentido, se dio inicio a un plan piloto de Justicia Restaurativa en el Juzgado Penal de la Adolescencia de la ciudad de Lambaré, que pasó después a ser un Programa de la Corte Suprema de Justicia, que se replica posteriormente como Plan Piloto en el Juzgado Penal de la Adolescencia de la ciudad de Caazapá. Se inicia, además otro proceso de réplica en la ciudad de Villarrica. (La Justicia Juvenil Restaurativa en Paraguay, 2017).

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se inicia a fines de 2014, en Lambaré, con la finalidad de fortalecer la justicia juvenil en Paraguay que busca: Implementar efectivamente la justicia restaurativa como la vía idónea, reconocida por la Ley N° 1680/01, para solucionar el conflicto que surge a partir de la reacción punitiva del Estado con respecto al adolescente infractor de la ley penal; vigilar el procedimiento penal y, en consecuencia, optimizar la aplicación de los principios de mínima intervención penal y desjudicialización. Potenciar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias (criterio de oportunidad, suspensión condicional del procedimiento, remisiones y medidas socio educativas) en el caso de los adolescentes que cometen hechos punibles; asegurar que, en todo momento, se respeten todas las garantías constitucionales y procesales que amparan a los adolescentes infractores, protegiendo especialmente su vida, su integridad y su seguridad.

El principal objetivo del programa consiste en garantizar una intervención directa e integral sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal a través de un sistema de justicia articulado, especializado y con un enfoque restaurativo, que garantiza sus derechos y promueve la aplicación de mecanismos restaurativos en el marco de lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y en la legislación nacional e internacional, sobre todo por el sistema universal de los derechos humanos. Así como dar cumplimiento a una cuestión que es medular para la aplicación del derecho penal juvenil con enfoque restaurativo que es la especialización de todos los operadores del sistema, garantizando así una intervención especializada en atención a la especial condición de personas en desarrollo (autonomía progresiva) de los adolescentes de ambos sexos, que necesitan además un acompañamiento interdisciplinario aplicando siempre el enfoque de derechos.

El programa se desarrolla en el espacio territorial de competencia del Juzgado Penal de la Adolescencia de Lambaré, en colaboración con la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Pública. Otros objetivos son:

- Observar el cumplimiento y la aplicación del principio del interés superior del niño y de la niña en el ámbito penal adolescente, de acuerdo a lo dictado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Identificar y aplicar las medidas institucionales necesarias para garantizar el acceso a la justicia de personas adolescentes de ambos sexos, reconociendo su situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en situación de conflicto con la ley penal.
- Identificar y aplicar mecanismos de protección cuando se identifique la doble situación de responsabilidad penal por un hecho punible y la de ser víctima de una violación de derechos.
- Identificar los elementos útiles para la implementación de un modelo de atención directa especializado, articulado e integral de personas adolescentes de ambos sexos en situación de conflicto con la ley penal.
- Impulsar la utilización de las herramientas procesales, como la mediación, conciliación, remisiones y suspensiones del proceso a prueba para la solución alternativa de conflictos.

La República de Paraguay, observando las tendencias doctrinarias y las normas internacionales, considerando su alto porcentaje de población joven y evaluando el impacto positivo que ha venido marcando la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa como medio eficaz para la solución alternativa de conflictos en la región, inicia la internalización de este concepto entre los operadores de justicia y diseña estrategias para extender un conocimiento más acabado del mismo y fomentar así su aplicación. El objetivo es establecer procedimientos que favorezcan la educación, la autorresponsabilidad y la socialización del menor infractor, eludiendo en lo posible la judicialización del conflicto penal. Nada favorece más el proceso de autorresponsabilización y socialización del adolescente infractor que el contacto con la víctima y el conocimiento directo de las consecuencias del hecho delictivo, que son posibles a través de las salidas alternativas al conflicto. (Torres M., 2016)

La situación con relación a los adolescentes ha cambiado desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, se modificó el paradigma del menor infractor por el del joven sujeto de protección integral y eso trajo consecuencias positivas para los niños y adolescentes, situación que también alcanzo a nuestro país, con la aprobación de la ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”. A partir de ese momento el adolescente se convirtió en un sujeto pleno de derechos, siendo el fin del proceso penal juvenil la educación del mismo. En ese sentido todos los tratados internacionales hablan de la mínima intervención penal y la desjudicialización de los procesos donde están involucrados

adolescentes, teniendo siempre a las medidas restrictivas de libertad como última opción. Es ahí que surge la Justicia Restaurativa (JR) como vía alternativa que ofrece no solo beneficios al adolescente que infringió la norma si no que involucra también a la víctima y a toda la comunidad, de tal forma que el problema no sea solo del Estado con el adolescente, sino que la misma persona agredida pueda formar parte de la solución del problema, contribuyendo con la restitución de la paz social.

Este cambio en la Justicia Penal Juvenil constituye el motivo principal de este trabajo, basado en una investigación a nivel práctico y doctrinal sobre el Modelo de Justicia Restaurativa y sus principios. Asimismo, se pretende realizar para determinar la utilidad y la viabilidad de la incorporación de los principios de la Justicia Restaurativa dentro del sistema penal juvenil; al considerarse que la participación activa y democrática, pilar del fenómeno restaurativo, permitiría que los procedimientos actuales de solución alterna de conflictos den paso a una justicia transformadora, al suscitar la participación directa y efectiva de las partes afectadas en la restauración del daño, así como un cambio en las estructuras sociales con la reducción del impacto del hecho delictivo en la vida de la comunidad y la promoción de una cultura de paz en la resolución de conflictos.

Cabe resaltar que los principales protagonistas del sistema de Justicia Restaurativa son las víctimas que necesitan recuperar el sentido del orden, la seguridad y recibir una restitución. Los/as adolescentes infractores que deben ser sometidos a un procedimiento por los daños ocasionados por sus acciones.

La comunidad, la cual debe estar involucrada en el proceso de prevención, confrontación, en los procesos de seguimiento y crear condiciones que permitan la resolución del conflicto creado. Sus miembros asumen la responsabilidad de analizar y de intervenir el fundamento social, económico y los factores morales que contribuyen al conflicto y la violencia. Así como también el gobierno y sus operadores de justicia y seguridad que juegan un rol responsable positivo y trabajan desde una visión comunitaria. (Torres M., 2016)

Existen diferencias entre practicas restaurativas y JR, ya que muchas veces no se cuenta con la presencia activa de la víctima ya sea por la ausencia de la misma, por desinterés o porque el mismo delito no tiene una víctima en particular, por ejemplo los hechos punibles de peligro abstracto. Es así que las primeras van destinadas al infractor y cómo lidiar con su futuro, estas pueden ser medidas socio educativas, ordenes rehabilitación, trabajo en beneficio de la comunidad, se actúa solo sobre el adolescente y la comunidad. Es así que para hablar de JR en puridad se debe contar con todas las partes (comunidad) y en especial con la víctima, de ahí que la terminología utilizada últimamente sea justicia penal juvenil con enfoque restaurativo. Otra cuestión resaltante son también las diferencias encontradas entre el derecho penal y la justicia restaurativa. Tabla 1

## DERECHO PENAL

## JUSTICIA RESTAURATIVA

<b>Abuso de las medidas privativas de libertad</b>	Utilización mayoritaria de las medidas no privativas de libertad. Métodos alternativos de resolución de conflictos.
<b>Se busca aplicar penas</b>	Se busca la reparación del daño.
<b>Se enfoca al pasado</b>	Se enfoca al futuro, Fin Educativo – Restaurativo
<b>Duración excesiva del proceso</b>	Plazos más breves y flexibles
<b>Poca utilización de métodos alternativos de Resolución de conflictos</b>	Utilización de métodos alternativos de Resolución de Conflictos
<b>Altos niveles de reincidencia</b>	Niveles de reincidencia muy bajos.
<b>Poco acompañamiento a las partes del proceso</b>	Acompañamiento a todas las partes durante todo el Proceso incluso en la fase de ejecución de la medida
<b>Escasa participación de la víctima</b>	La víctima es parte activa y esencial en la justicia restaurativa
<b>El estado defiende el orden desplazando a la víctima</b>	La víctima y el infractor principalmente, junto con la comunidad.

**Fuente:** Elaboración propia del autor, agosto 2019

Es por ello que mediante la presente investigación se pretende demostrar que en el sistema normativo paraguayo existen los fundamentos así como las bases jurídicas para implementar los programas de justicia restaurativa en el proceso penal juvenil; por lo tanto, se considera que la justicia restaurativa podría ser un medio para obtener una mayor y mejor respuesta a los delitos cometidos por adolescentes y de esta manera reconciliar efectivamente a las partes del proceso con un enfoque educativo.

El principal objetivo de este trabajo consiste en describir la utilidad y la viabilidad de la aplicación de un Modelo de Justicia Restaurativa dentro del Sistema Penal Juvenil, a través de la incorporación de los principios restaurativos en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para convertirse en una herramienta generadora de cambios en la forma de resolver los conflictos penales juveniles.

#### **4. Materiales y métodos:**

En este estudio se tuvo en cuenta los aspectos más importantes acerca de la implementación de la Justicia Restaurativa específicamente sobre la reincidencia, deserción, incumplimiento de medidas, hecho investigado, mediación, tipos de mediación, duración de la mediación, así como la salida procesal. La investigación fue realizada desde el mes de marzo hasta julio del presente año del 2019. Fueron incluidos todos los adolescentes que ingresaron al programa de Justicia Restaurativa desde el año 2016 al 2018 correspondientes al Juzgado Penal de Adolescencia de Lambaré.

Fue utilizada una ficha de recolección de datos en donde fueron incluidos los datos sobre sexo, edad, escolaridad, vives con tu familia, consumo de drogas, reincidencia, deserción, incumplimiento de medidas, hecho investigado, mediación, tipos de mediación, duración de la mediación, salida procesal, duración del proceso para cumplir con los objetivos de la investigación.

#### **5. Hallazgos y Resultados:**

##### **5.1 Características demográficas de los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

Formaron parte del estudio 134 adolescentes que ingresaron al Programa de Justicia Restaurativa; en el año 2016 ingresaron 24 adolescentes; en el año 2017, 51 adolescentes; y en el año 2018, 59 adolescentes. La mayoría de los adolescentes atendidos tienen entre 16 y 17 años de edad, con lo que se demuestra que los jóvenes de menor edad si bien cometen delitos, los mismos, son considerados en menor cantidad, por lo cual se debe realizar énfasis en trabajos de prevención destinados a esa franja etaria, esto demuestra además que las ideas constantes de bajar la edad de inimputabilidad no corresponden.

Tabla 2.



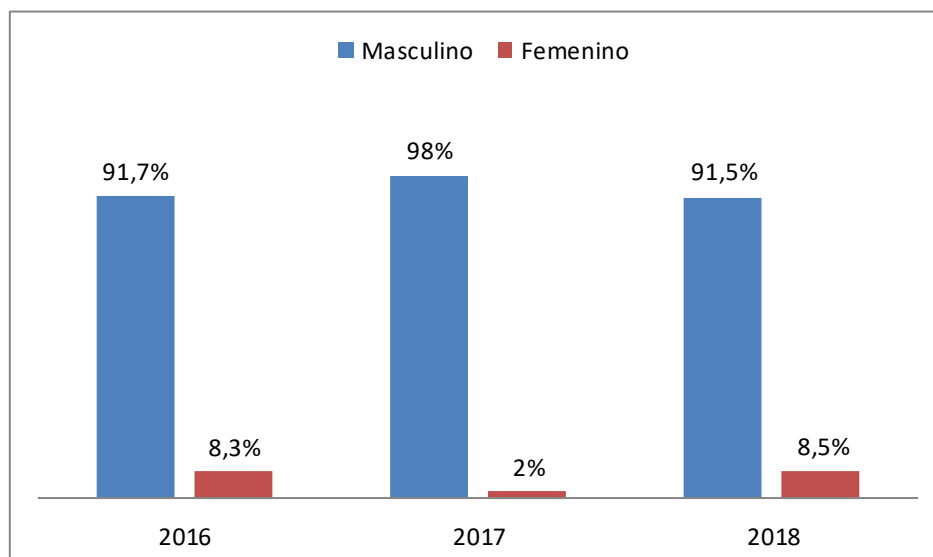
Tabla 2. Promedio de edades de los adolescentes del estudio.

<b>Edad (años)</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Mínimo</b>	14	14	14
<b>Media</b>	16	16	16
<b>Máximo</b>	16	17	20

N=134

La mayoría de los adolescentes estudiados correspondían al sexo masculino en todos los años analizados; 2016 (n=22); 2017 (n=50); y 2018 (n=54). Esta medición es importante ya que demuestra que las mujeres cometen menos hechos punibles que los hombres, debiendo intensificarse las políticas de prevención dirigidas a los hombres, además es importante recalcar que las mujeres tienen mayor protección familiar que los hombres. Si bien las mujeres maduran antes estas miden más las consecuencias de sus actos que los hombres. Gráfico 1

Gráfico 1. Distribución por sexo de los adolescentes de la muestra.

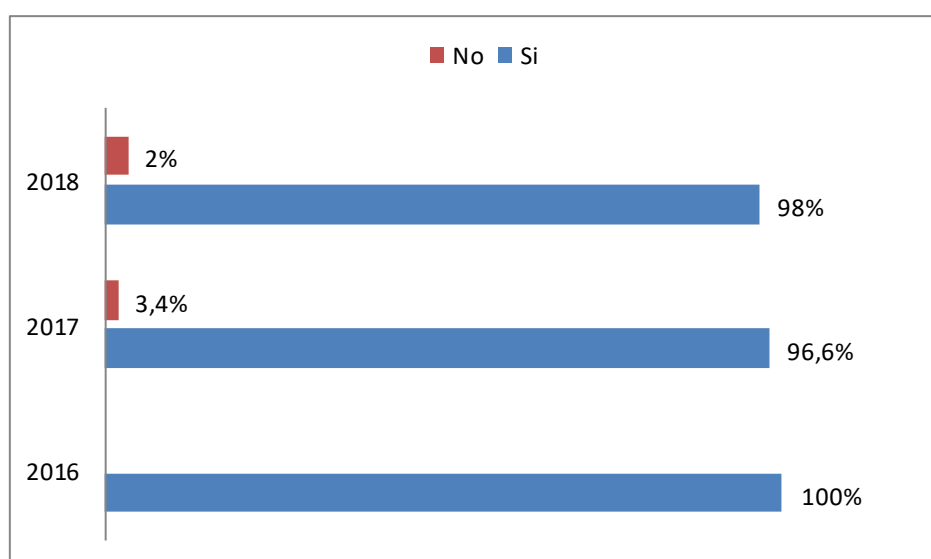


N=134

## 5.2 Con quien viven los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018

De acuerdo a lo manifestado por los participantes del estudio, la mayoría de los adolescentes afirmo convivir con sus padres o con algún miembro de la familia, en el año 2016, la totalidad de los adolescentes (n=24); en el año 2017 (n=50) y en el año 2018 (n=57). Este dato revela que si bien la mayoría de los adolescentes viven con sus padres no tienen un acompañamiento adecuado en su proceso de desarrollo; la familia por lo general impulsa a los hijos a trabajos precarios que los exponen a varios factores de riesgo, así como la familia en la mayoría de los casos es monoparental lo cual impacta en el joven ya que no tiene referentes paternos presentes.

Gráfico 2. Vives con tu familia



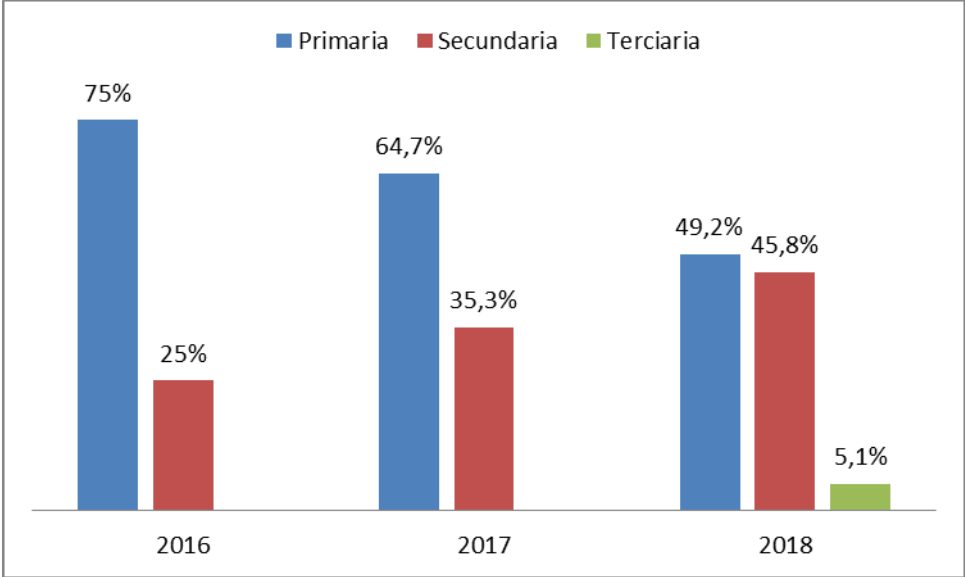
N= 134

## 5.3 Escolaridad de los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018

En cuanto a la escolaridad, en todos los años que fueron analizados en el estudio, la mayoría manifestó culminar la primaria, en el 2016, (n=18); 2017 (n=33) y en 2018 (n=29); estos resultados seguidos de la educación secundaria culminada, en el 2016, (n=6); 2017 (n=18) y en el 2018 (n=27). Cabe destacar que el año 2018 solo 3 adolescentes manifestaron encontrándose realizando sus estudios terciarios. Este factor es sumamente importante, ya que los adolescentes que no culminan sus estudios presentan mayores dificultades para su integración a las comunidades y por lo tanto comprender mejor el

alcance de sus actos, si bien el proceso penal juvenil tiene fines educativos estos no pueden suplir al sistema de educación pública. Además de que esta situación dificulta el proceso restaurativo ya que a estos les afecta en su fuero íntimo la falta de educación lo cual los deja en un nivel de desigualdad en comprensión de sus actos. Gráfico 3.

Gráfico 3. Escolaridad de los adolescentes de la muestra.

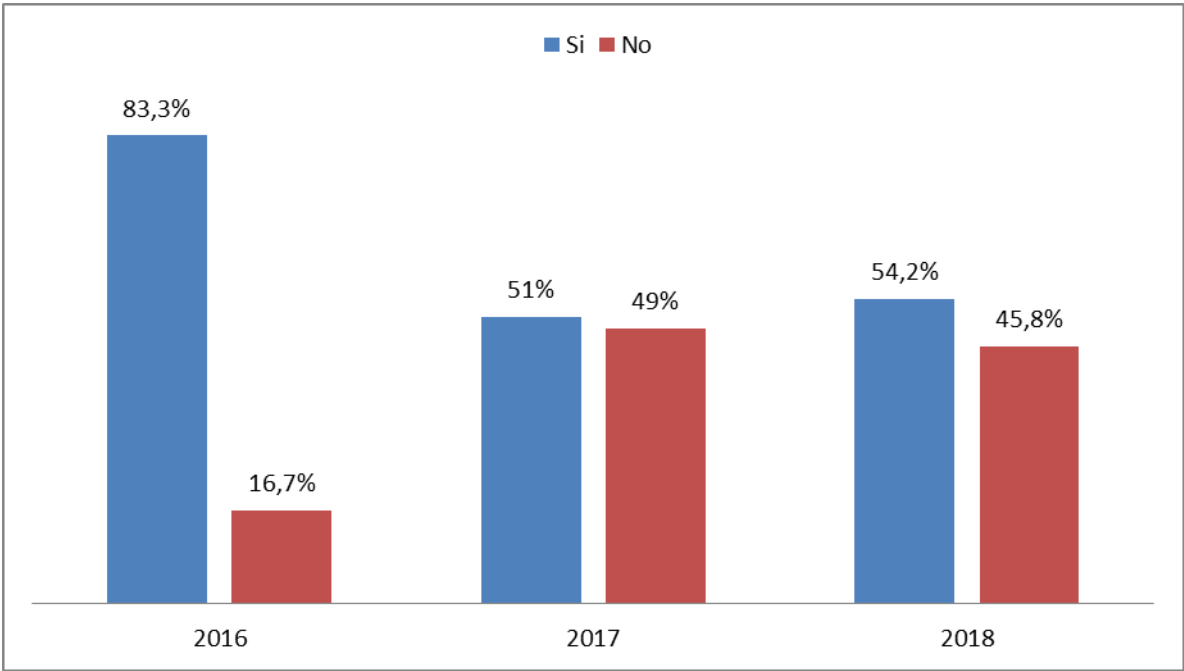


N= 134

**5.4 Consumo de drogas en los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

La mayoría de los adolescentes presentaron problemas de adicción a sustancias, en el año 2016, 20/24 adolescentes manifestaron su consumo, en el año 2017, 26/51 y en el año 2018 se encontró un aumento en donde 32/59 afirmaron consumir algún tipo de droga. Este dato revela en primer lugar la facilidad de acceso a las drogas por parte de los adolescentes, además se puede resaltar la conexión que existe entre el delito y el consumo de sustancias, la mayoría de los adolescentes se inician con el consumo de alcohol y marihuana lo cual los lleva a cometer hechos delictivos a fin de conseguir las sustancias estupefacientes. Gráfico 4

Gráfico 4. Consumo de drogas en los adolescentes de la muestra.

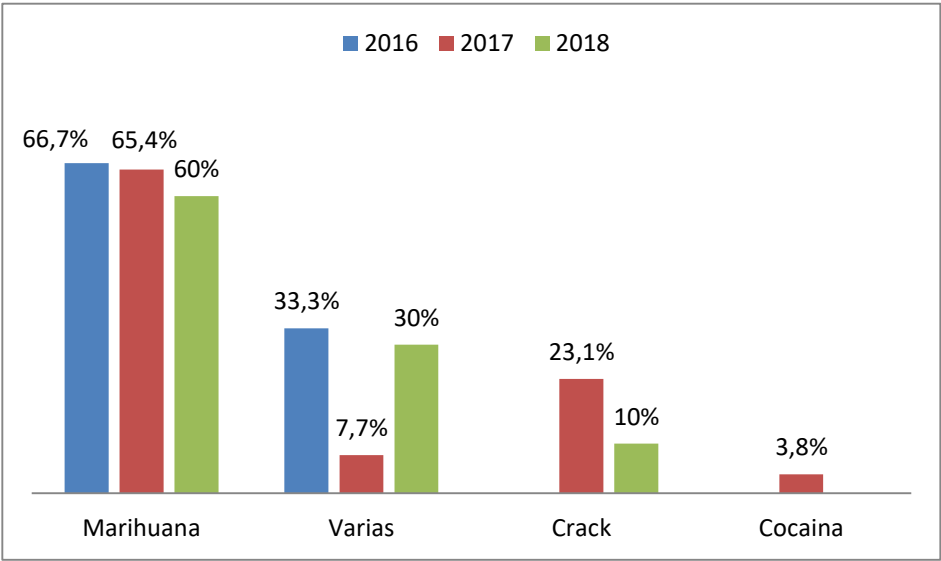


N= 134

**5.5 Tipos de drogas consumidas por los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

Cabe destacar que la droga más consumida fue la marihuana en todos los años que formaron parte del estudio: 2016, (n=14); 2017 (n=17) y en el año 2018 (n=12). Con este dato se comprueba el fácil acceso que tienen los adolescentes a esta sustancia y la dependencia que esta provoca en los jóvenes, por ende se tienen que adoptar políticas de prevención y tratamiento dentro de sus procesos así como un acompañamiento efectivo de los mismos, a fin de intervenir a tiempo contra las adicciones, la mayoría de los adolescentes manifiesta que efectúa hechos punibles bajo los efectos de esta sustancia y al mismo tiempo comenten estos para adquirir más drogas. Dentro de un proceso restaurativo no podemos perder de vista que el ámbito terapéutico es de suma importancia. Gráfico 5

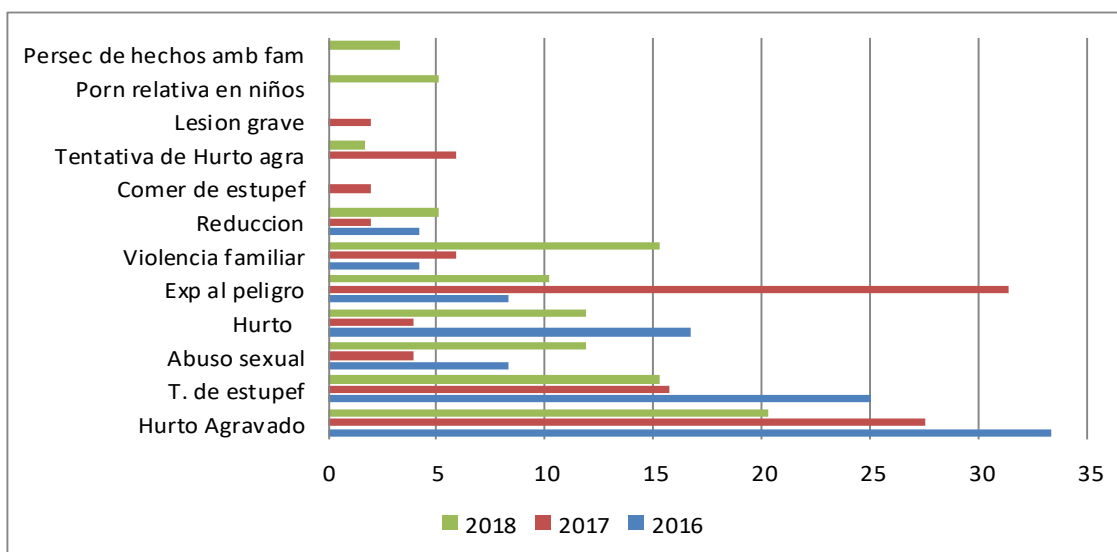
Gráfico 5. Tipo de drogas consumidas por los adolescentes estudiados.



**5.6 Hechos punibles presentados con mayor frecuencia en los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

De los casos estudiados en la investigación, los hechos punibles con mayor incidencia fueron: hurto agravado, en el año 2016, (n=8); 2017 (n=14); 2018 (n=12), seguido de la causa: tenencia de estupefacientes, segundo hecho investigado presentado con más frecuencia, en el año 2016 (n=6); 2017 (n=8); 2018 (n=9). Con esto se puede apreciar que los adolescentes en su mayoría no cometen hechos violentos sino más bien delitos contra el patrimonio, lo que generalmente está relacionado al consumo de drogas. Cabe resaltar que en varias ocasiones es la sociedad de consumo que los obliga a cometer hechos punibles a fin de obtener fácilmente objetos que muchas veces no están a su alcance, por lo tanto, el consumismo es un factor a tener en cuenta. Grafico 6

Gráfico 6. Hechos investigados con mayor frecuencia.

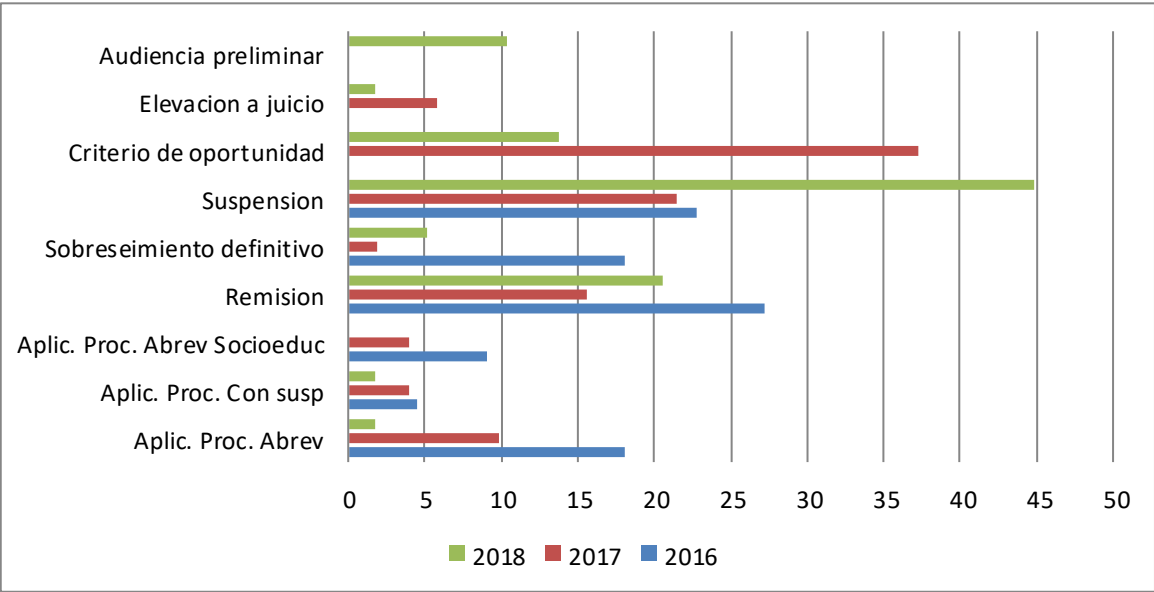


N= 134

### 5.7 Salidas procesales presentadas con mayor frecuencia en el Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018

En este trabajo de investigación las salidas procesales que más se han encontrado fueron la remisión, en el año 2016 (n=6); 2017 (n=8); 2018 (n=12); seguido de la suspensión, en el año 2016 (n=5); 2017 (n=11); 2018 (n=26) y también se encontraron números elevados de criterio de oportunidad, en el año 2017 (n=19) y en el año 2018 (n=8). Con este dato se demuestra que las salidas procesales de los adolescentes son diversificadas y menos estigmatizantes que las de los adultos por que se busca la educación de los mismos, se destaca entre los resultados que la mayoría de las causas terminan con salidas anticipadas al juicio oral. Esto tiene relación con el grafico anterior ya que en su mayoría son delitos contra el patrimonio lo que facilita salidas procesales más flexibles y rápidas. Gráfico 7

Gráfico 7. Salidas procesales más encontradas en el estudio de investigación

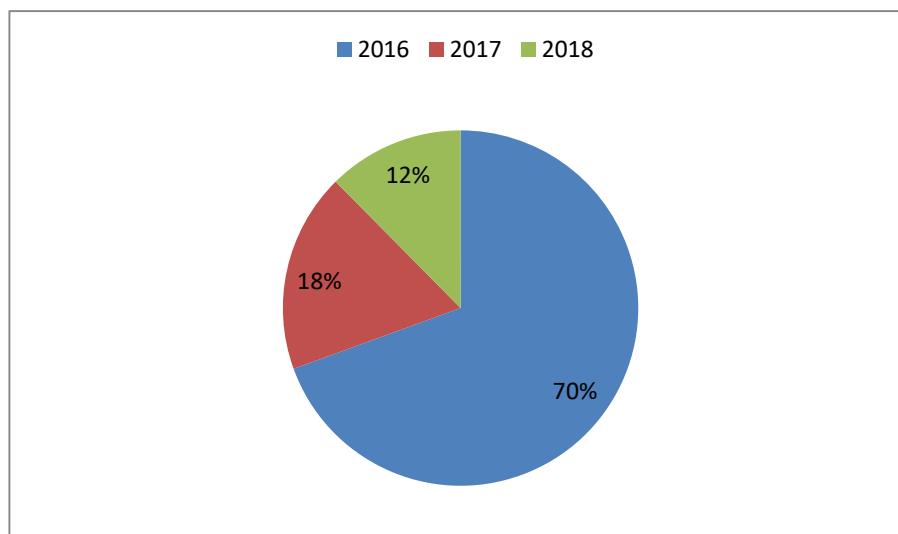


N=134

**5.8 Frecuencia de mediación en los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

En cuanto a los casos de mediación en todos los años se presentaron situaciones, siendo las mayores causas en el año 2016 (n=9), 2017 (n=5) y 2018 (n=4). Este dato es fundamental ya que demuestra la importancia de la mediación como herramienta de la Justicia restaurativa, lastimosamente la cantidad de casos encontrados no es elevada, esto es debido a que el Ministerio Publico no da un acompañamiento adecuado a las víctimas y al desconocimiento que se tiene de la materia. También las oficinas de mediación son reacias en cuanto a la mediación penal ya que desconocen la materia. Sería un aporte interesante implementar capacitaciones relacionadas al tema. Actualmente todos los mediadores que abarcan los distintos fueros no son especializados. Gráfico 8

Gráfico 8. Frecuencia de mediación encontrada en el estudio.



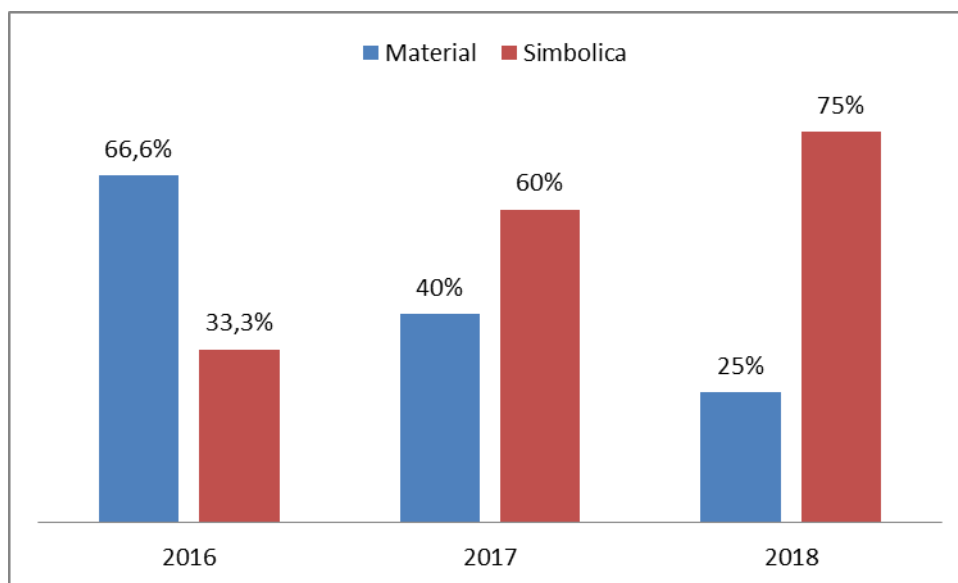
N=18

### 5.9 Tipos de mediación presentados con mayor frecuencia en el Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018

Cabe destacar que en el año 2016 los mayores casos de mediación fueron del tipo material (n=6), seguido del tipo simbólico (n=3). En el año 2017, la frecuencia de tipo de mediación fue mayor en los casos simbólicos (n=3), seguido del tipo material (n=2); lo mismo ocurrió en el año 2018 donde el mayor tipo de mediación fue simbólica (n=3), seguido del tipo material (n=1). Este dato es fundamental ya que en muchos casos la víctima aceptó la mediación simbólica, lo cual demuestra que si se realiza correctamente la atención a esta no siempre se busca el resarcimiento económico, esto significa que un adolescente puede pedir disculpas personalmente a la víctima o realizar algún trabajo en beneficio de la comunidad. Queda claro que no siempre la víctima busca el beneficio económico sino que se le atienda de manera adecuada y se le dé la oportunidad de confrontar con su agresor. Gráfico 9



Gráfico 9. Tipos de mediación encontrados con mayor frecuencia en el periodo del estudio.

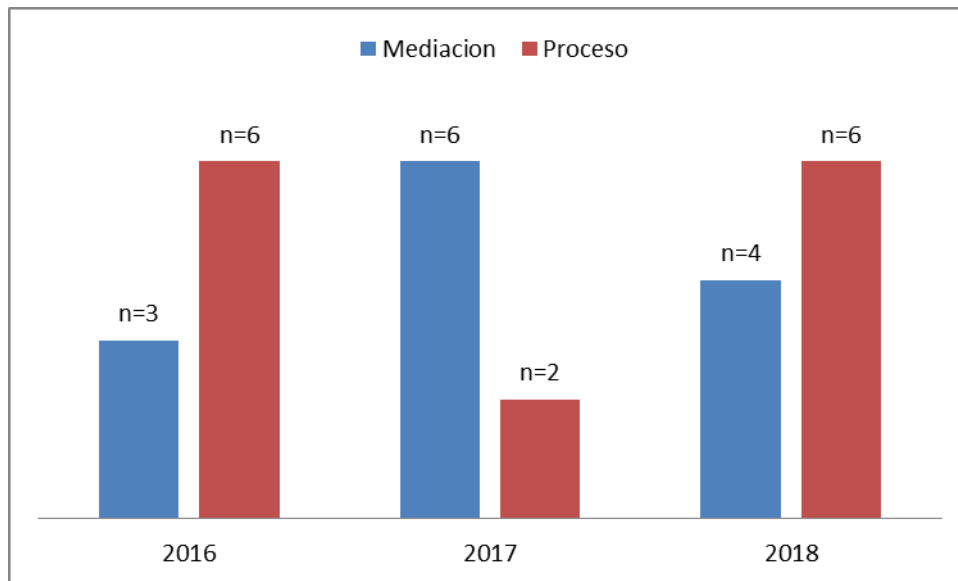


N= 18

#### **5.10 Tiempo de duración de los procesos de mediación vs salidas procesales del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

Al analizar la duración de los procesos, se puede observar que la mediación es más rápida dentro de las salidas procesales, en el año 2016, fueron terminadas las causas en 3 meses mediante la mediación vs 6 meses a través de otras salidas procesales. Lo mismo ocurrió en el año 2018, en donde las causas fueron terminadas en 4 meses utilizando el proceso de mediación vs 6 meses mediante las salidas procesales. A excepción del año 2017 en donde las causas fueron terminadas en 2 meses mediante las salidas procesales vs 6 meses utilizando la mediación, con estos resultados podemos afirmar que la mediación es una herramienta muy útil para desjudicializar los casos y desvincular más rápido al adolescente del proceso penal y lograr la participación efectiva de la víctima en el proceso. Grafico 10

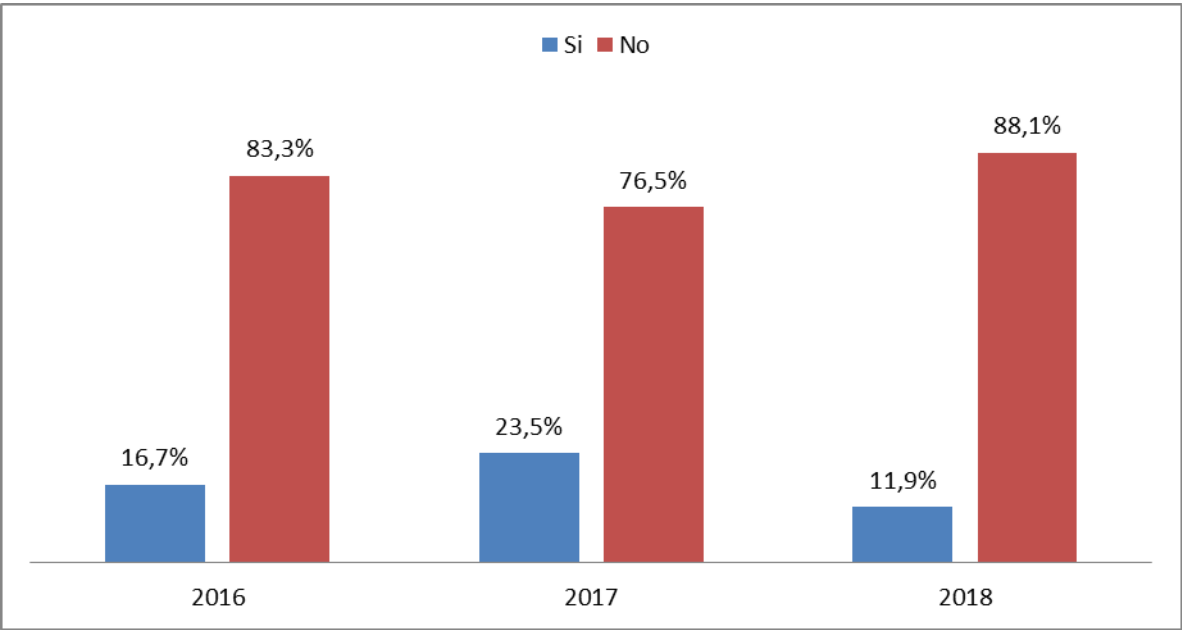
Gráfico 10. Tiempo de finalización de causas procesales según mediaciones o salidas de proceso



#### 5.11 Casos de reincidencia en los adolescentes del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018

Un aspecto positivo observado durante la investigación se encontró relacionada a los casos de reincidencia, lo cuales fueron pocos; en el año 2016 solo (n=4) adolescentes reincidieron; en el año 2017 reincidieron (n=12) adolescentes y en el año 2018 solo (n=7). Esto demuestra claramente que el programa de justicia restaurativa funciona correctamente, ya que los índices de reincidencia fueron muy bajos. Además, vale la pena resaltar que el programa de justicia restaurativa también brinda una intervención interdisciplinaria y de seguimiento a las medidas. Gráfico 11.

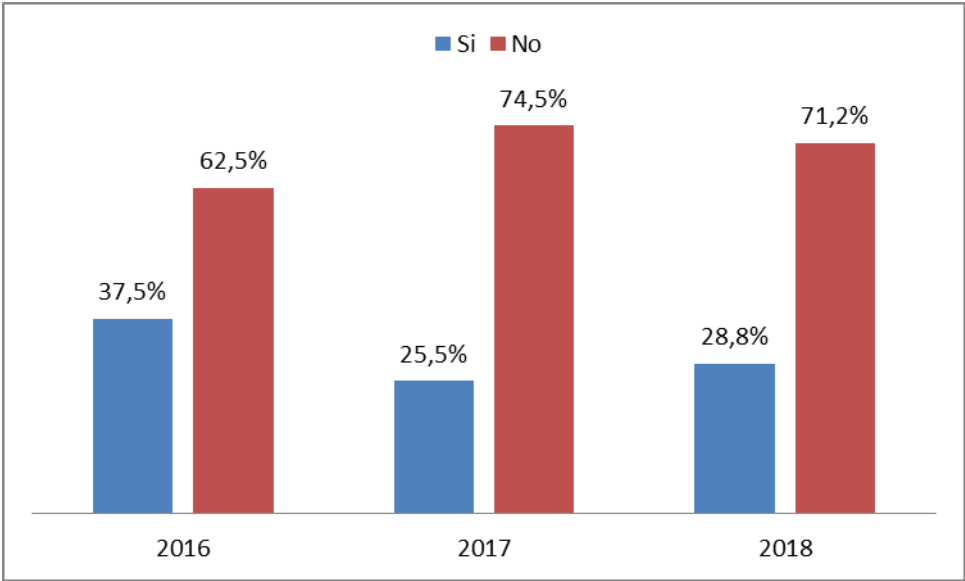
Gráfico 11. Casos de reincidencia en la población de estudio



**5.12 Frecuencia de incumplimiento de medidas dentro del Programa Justicia Restaurativa; 2014-2018**

Y, por último, en relación al incumplimiento de medidas, los casos también fueron pocos, en el año 2016, se reportaron solamente 9 casos, en el año 2017 fueron 13 casos y en el año 2018 (n=17). Estas variables como la reincidencia, incumplimiento de medidas, así como los casos de deserción, son indicadores de proceso favorables del buen manejo del Programa de Justicia Restaurativa en el país y además se puede afirmar que al momento de la aplicación de medidas los adolescentes se comprometen al cumplimiento de las mismas, reciben una atención especializada y el acompañamiento necesario del equipo interdisciplinario, lo cual incentiva a que los mismos terminen cumpliendo sus medidas, esto también se debe a su condición de personas en desarrollo lo cual facilita su seguimiento.

Gráfico 12. Casos de incumplimiento de medidas del programa en la población en estudio



N=134

## 6. Conclusión

Prácticas como las que ofrece el modelo restaurativo, proponen un cambio cultural en dos ámbitos fundamentales: en el modo de responder al conflicto que supone la delincuencia en una sociedad y en el forjamiento de nuevas sensibilidades en los integrantes de la misma. Se considera que este cambio de paradigma es fundamental y también necesario para la sociedad actual, aunque por supuesto que debemos ser conscientes de las resistencias, que como en todo cambio aflorarán desde todos los ámbitos y es entonces donde la educación entrará en juego para luego finalmente poder instaurar un nuevo modelo de entendimiento y resolución de los conflictos sociales. (Tamarit J., 2012)

En el Paraguay, el Programa de Justicia Restaurativa es pertinente en la medida que responde a un problema del crecimiento de la infracción adolescente, implementando un servicio de atención especializado de aquellos casos que no revisten mayor gravedad y que constituyen la mayoría de las infracciones adolescentes.

Según los resultados de esta investigación la mayoría de los adolescentes atendidos tienen entre 16 y 17 años de edad; las mujeres cometen menos hechos punibles que los hombres, debiendo intensificarse las políticas de prevención dirigidas a los hombres, además es importante recalcar que las mujeres tienen mayor protección familiar que los hombres.

Los adolescentes que no culminan sus estudios presentan mayores dificultades para su integración a las comunidades, si bien el proceso penal juvenil tiene fines educativos estos no pueden suplir al sistema de educación pública.

La mayoría de los adolescentes se inician con el consumo de alcohol y marihuana lo cual los lleva a cometer hechos delictivos más fácilmente a fin de conseguir las sustancias estupefacientes. La droga más consumida fue la marihuana en todos los años que formaron parte del estudio. Con este dato se comprueba el fácil acceso que tienen los adolescentes a esta sustancia y la dependencia que esta provocan en los jóvenes.

Las salidas procesales de los adolescentes son diversificadas y menos estigmatizantes que las de los adultos por que se busca la educación de los mismos, se destaca entre los resultados que la mayoría de las causas terminan con salidas anticipadas al juicio oral.

La mediación es una herramienta importante de la Justicia Restaurativa, el tipo más frecuente fue la mediación simbólica, lo cual demuestra que la víctima no siempre busca el resarcimiento económico.

Los índices de reincidencia fueron muy bajos, lo cual demuestra claramente que el programa de justicia restaurativa funciona correctamente si los adolescentes son

acompañados en esta etapa de desarrollo de sus vidas, en relación a la deserción del programa, también fueron pocos los casos en lo que los mismos abandonaron voluntariamente el programa, con lo cual se demuestra que los adolescentes que ingresan al programa se sienten cómodos con el acompañamiento y consideran al mismo como una oportunidad favorable a su reinserción.

En relación al incumplimiento de medidas, los datos también arrojaron resultados positivos. Estas variables como la reincidencia, incumplimiento de medidas, así como los casos de deserción, son indicadores de proceso favorables del buen manejo del Programa de Justicia Restaurativa en el país

Teniendo en consideración los datos recabados y analizados precedentemente es importante también fortalecer el sistema de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, en sus distintos ámbitos y niveles para atender en forma efectiva y oportuna situaciones críticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, evitando efectos perniciosos que deriven posteriormente en situaciones de violencia e infracción.

Además se debe insistir con mayor fuerza para contar y estructurar programas comunitarios de prácticas restaurativas en escuelas, iglesias y centros comunitarios, que permitan a los propios interesados participar de la solución de los conflictos a través del diálogo, su participación activa y la responsabilidad compartida.

También se debe implementar según los resultados programas especializados de asistencia a la víctima y de justicia restaurativa, que atiendan los casos de infracciones a la ley penal que no revistan gravedad.

Este cambio de paradigma del sistema de justicia penal juvenil es totalmente aplicable en el Paraguay, permitiendo el encuentro entre la víctima, el victimario y la comunidad a fin de que se pacifique el conflicto y se alcance la paz social.

## 7. Referencias bibliográficas

Kemelmajer de Carlucci, Aida. (2004). Justicia Restaurativa: posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad. 1° Ed. Santa Fe; 632 p.

Ley N° 1680/01: Código de la Niñez y de la Adolescencia de la República del Paraguay.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2006. Manual sobre Programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal

Tamarit Sumalla, J. (2012). "La justicia restaurativa: Concepto, principios, investigación y marco teórico". En el libro de TAMARIT SUMALLA, J. La justicia restaurativa: desarrollo y aplicaciones. Estudios de Derecho Penal y Criminología. N.º 122. Granada. Ed. Comares

Torres Leguizamón C. (2016). Justicia Restaurativa y mediación penal juvenil. Versión en línea. Disponible en: <https://www.columbia.edu.py/presencial/derecho/revista-cientifica/articulos-de-revision/209-justicia-restaurativa-y-mediacion-penal-juvenil>

Torres Leguizamón C; Luraschi Morínigo M; Cerrón Castro C; Bermejo Vázquez O. (2017) La Justicia Juvenil Restaurativa en Paraguay. Capitalización del Primer Plan Piloto de la Ciudad de Lambaré. Asunción; 100 pp.